



DEL PILAR
MUNICIPALIDAD
www.munipilar.gob.ar

OLANDA
CREADORES DE PAISAJES



20 MAR 2017

resguardo del respeto mutuo por su independencia, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica y de servicios

CUARTA: Con el objeto de impulsar, facilitar y fiscalizar la realización y seguimiento de las medidas y acciones acordadas en el presente Convenio, “**LAS PARTES**” conformarán una Comisión de Trabajo, sobre la base de la cooperación y la asistencia recíproca en el desarrollo de actividades, y poniendo cada parte a disposición de la otra la información e instrumentos disponibles tendientes al logro de los objetivos trazados.

QUINTA: En el cumplimiento del objeto “**EL CONCESIONARIO**” accede a trabajar conjuntamente con el personal de “**LA MUNICIPALIDAD**” aportando personal, a los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad algunos por parte de “**EL CONCESIONARIO**” ni exclusividad. **Los trabajos conjuntos aquí descriptos deberán ser programados de común acuerdo con la debida antelación**

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a poner a disposición de “**EL CONCESIONARIO**” los recursos humanos y equipos necesarios para el trabajo conjunto. Será por cuenta de “**LA MUNICIPALIDAD**” llevar a cabo los acuerdos con las respectivas autoridades policiales y administrativas de control vial que posibiliten realizar las tareas objeto del presente convenio en la vía pública y en los lugares donde se determine.

SÉPTIMA: El plazo del presente Convenio es de cinco (5) años, con renovación automática por igual período en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra en forma fehaciente su voluntad en contrario, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: Para la consecución de los fines del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir sucesivos convenios específicos, para los cuales bastará la sola firma del representante del Departamento Ejecutivo para obligar a la “**LA MUNICIPALIDAD**”.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL, los informes parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio serán de propiedad intelectual de “**EL CONCESIONARIO**” pudiendo este ceder los derechos a organizaciones sin fines de lucro. En cualquier caso toda la publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral por “**LA MUNICIPALIDAD**” hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de “**EL CONCESIONARIO**”.

0865-17